

ACCEDE A LO SOLICITADO Y OTORGA PRÓRROGA DE PLAZO A SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COSAYACH YODO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6 / ROL D-208-2024

SANTIAGO, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 5 de septiembre de 2024, por medio de la **Resolución Exenta N°1/Rol D-208-2024**, se formularon cargos a Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo (en adelante e indistintamente, el “titular” o la “empresa”), titular, entre otros, del proyecto “Ampliación Planta Producción de Yodo Soledad” (en adelante, el “proyecto”), calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 1, de 2 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Tarapacá (en adelante, la “RCA N°1/2013”).

2° La formulación de cargos fue notificada a la empresa de forma personal el 6 de septiembre de 2024.

3° Con fecha 30 de septiembre de 2024, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento por solicitud de la empresa.

4° El 2 de octubre de 2024, dentro del plazo ampliado por el resuelvo VI de la Resolución Exenta N°1/Rol D-208-2024, el titular presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), junto con su anexo respectivo.

5° El 3 de octubre de 2024, el titular presentó una versión complementaria del PDC presentado previamente.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



6° El 17 de diciembre de 2024, mediante la Res. Ex. N°2 / Rol D-204-2024, se realizaron observaciones al PDC presentado por el titular.

7° Con fecha 6 de enero de 2025, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento por solicitud de la empresa.

8° El 17 de enero de 2025, estando dentro del plazo ampliado mediante la Resolución Exenta N°3/Rol D-208-2024, de 6 de enero de 2025, el titular procedió a presentar el PDC refundido, junto con su anexo respectivo.

9° El 2 de junio de 2025, mediante la **Resolución Exenta N°4/Rol D-208-2024**, esta Superintendencia aprobó el PDC refundido presentado por la empresa con fecha 17 de enero de 2025, con correcciones de oficio, y suspendió el presente procedimiento sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA.

10° La Res. Ex. N°4/Rol D-208-2024 fue notificada al titular mediante carta certificada dirigida a su domicilio, la que fue recibida en la oficina de correos de la comuna de Santiago con fecha 5 de junio de 2025. Asimismo, dicha resolución fue notificada a los interesados según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

11° Posteriormente, con fecha 21 de junio de 2025, el interesado denunciante ID 132-I-2022 interpuso una solicitud de invalidación de la Res. Ex. N°4/Rol D-208-2024 y de los actos posteriores a ésta.

12° El 8 de agosto de 2025, mediante la Res. Ex. N°5 / Rol D-208-2024, se incorporó al expediente la solicitud de invalidación antes mencionada. Asimismo, previo a resolver sobre el fondo de dicha solicitud, se otorgó al titular y a los interesados un plazo de 5 días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, para informar lo que estimen pertinente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

13° La Res. Ex. N°5 / Rol D-208-2024 fue notificada por carta certificada dirigida al domicilio del titular, la que fue recibida en la oficina de correos de la comuna de Santiago el 14 de agosto de 2025.

14° El 22 de agosto de 2025, Carlos Contreras y Eliecer Fuentes, en representación del titular, presentaron un escrito solicitando una prórroga de plazo de 5 días hábiles para informar respecto de la solicitud de invalidación de la Res. Ex. N°4 / Rol D-208-2024, fundado en que se encuentran recopilando los antecedentes pertinentes para tal efecto.

15° Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, salvo disposición en contrario, la Administración puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no puede exceder la mitad de estos, en caso de que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Asimismo, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.



16º En consecuencia, atendido que no existe disposición legal que impida a la SMA prorrogar el plazo conferido para informar respecto de una solicitud de invalidación; que la solicitud de prórroga, de fecha 22 de agosto de 2025, fue presentada dentro del plazo originalmente otorgado; que no se advierten antecedentes que den cuenta de una eventual afectación de derechos de terceros en caso de acceder a lo solicitado; que la presente resolución se dicta dentro del referido plazo; y considerando que otorgar la prórroga requerida podría contribuir a contar con mejores antecedentes para resolver el fondo de la solicitud de invalidación, se concederá una prórroga que no exceda de la mitad del plazo originalmente conferido.

RESUELVO:

I. ACceder a lo solicitado, otorgando a **SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA COSAYACH YODO** una prórroga del plazo conferido mediante el Resuelvo II de la Resolución Exenta N°5 / Rol D-208-2024, de 2 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo original.

II. TENER POR ACOMPAÑADO el documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa.

III. Notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece la Ley N°19.880, a los representantes legales de Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo, domiciliados para estos efectos en calle Amunategui N°178, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Geología y Minería, domiciliada para estos efectos en Grumete Bolados N°125, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

IV. Notificar por correo electrónico al interesado denunciante ID 132-I-2022; al correo electrónico indicado en el formulario de denuncia respectivo.

Carlos Jara Donoso
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación:

- Carlos Contreras y Elicer Fuentes. Representantes legales de Sociedad Contractual Minera Cosayach Yodo. Calle Amunategui N°178, Piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Director Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de Geología y Minería. Grumete Bolados N°125, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Correo electrónico:

- Denunciante ID 132-I-2022, al correo electrónico señalado en el formulario de denuncia.

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional Tarapacá de la SMA.

Rol D-208-2024

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

